

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SINDICATURA

julio 2025

© H Ayuntamiento de Tepotzotlán, 2025-2027

Plaza Virreinal No.1,

Barrio San Martín, C.P. 54600.

Palacio Municipal.

Teléfonos: 55 58760202 Ext. 1201, 1202,1203.

Sindicatura Municipal.

julio 2025

Impreso y hecho en Tepotzotlán Estado de México

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	ANTECEDENTES	4
3.	BASE LEGAL.....	8
4.	OBJETO Y ATRIBUCIONES	10
5.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SINDICATURA.....	12
6.	V ORGANIGRAMA SINDICATURA MUNICIPAL	12
7.	OBJETIVO	13
8.	FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
9.	Asesoría Jurídico	¡Error! Marcador no definido.
1.	Fundamenta los Procedimientos Administrativos.	¡Error! Marcador no definido.
10.	Bienes Inmuebles Municipales.....	¡Error! Marcador no definido.
11.	Enlace UIPPE	15
12.	Enlace Mejora Regulatoria/ Transparencia/Archivo/ Patrimonio Municipal.	15
13.	CRONISTA MUNICIPAL	16
14.	DIRECTORIO	17
15.	VALIDACIÓN	18
16.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	19

1. PRESENTACIÓN

El Municipio es una división territorial y una entidad Administrativa de nivel local constituida por territorio, población y poderes públicos; es una comunidad principal, libre y autónoma, que se gobierna por sus propias leyes y cuyos habitantes pueden aspirar a un mejor estilo de vida, derechos y obligaciones.

En este sentido el Manual de Organización de la Sindicatura Municipal de Tepotzotlán, con la finalidad de proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, así mismo dar a conocer de manera conjunta las funciones de cada área para poder proporcionar datos y/o requisitos que pida el área y así evitar duplicidad de documentación, malentendidos o malversación de información.

También el área incorporará capacitaciones cuando sean gratuitas a los trabajadores adscritos a esta área para brindar una mejor eficiencia en el ámbito laboral, se podrá observar, analizar y confirmar las atribuciones, funciones tanto del responsable del área que es el Titular como de los Auxiliares Administrativos adscritos al área y tener una idea de lo que se trabaja conjuntamente y de lo que se realiza para el apoyo de los ciudadanos.

El presente Manual de Organización contiene la Base Legal que norma la actuación de la Sindicatura Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, tiene como objetivo ser una herramienta de consulta permanente, en donde se localizarán las tareas específicas de las autoridades asignadas a cada integrante de esta área del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán

2. ANTECEDENTES

Antecedentes Históricos del Municipio.

Época Prehispánica: Los antecedentes del Municipio en la cultura azteca los encontramos en los Calpullis, cuyo gobierno estaba formado por el consejo de ancianos.

El Calpulli era una organización social y territorial autosuficiente, integrado por familias quienes producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia.

Primeros Ayuntamientos en México.

La colonización en América se justificó jurídicamente a través de la Institución Municipal, con la fundación del Primer Ayuntamiento, por Hernán

Cortés, instalado en la Villa Rica de la Veracruz el 22 de abril de 1519, se dio el primer paso a la organización de este cuerpo político y jurídico en el Continente Americano. Después se fundaron los Municipios de: Tepeaca (Villa Segura de la Frontera), Puebla, Coyoacán y la Ciudad de México.

La Conquista de México y la Época Colonial.

En un principio se realizó la segmentación, por medio de los Señoríos ya existentes y en las superficies territoriales donde esta no había, la milicia se encargaba de ello, por medio de las Capitulaciones Reales, es decir, por contratos realizados por la Corona. Más tarde la división territorial, se organizó en Provincias, que se conformaban por pueblos, los que debían tener una cabecera llamada Alcaldía Mayor, siendo obligatorio establecer un Cabildo o Consejo Municipal.

1. Los cabildos de indígenas o repúblicas de indios, tenían diferentes funciones como: a. Recaudar y entregar los tributos a los españoles,
2. Distribuir el trabajo para construcciones o tareas agrícolas, y
3. Cooperar en el proceso de evangelización.

Los Ayuntamientos fueron los principales protagonistas del proceso de la conformación del Congreso Constituyente del nuevo Estado Mexicano.

En el periodo intermedio entre el Plan de Iguala y la Constitución de 1824, sube al poder Agustín de Iturbide quien suscribió en 1822 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que estableció que las elecciones de Ayuntamientos para el siguiente año se llevarán a cabo de acuerdo con un decreto promulgado por dicho Reglamento.

En la Constitución de 1857, se precisó la organización del País en forma de República Representativa, Democrática, Federal y Popular. Donde se mencionaba en el citado ordenamiento, que se elegiría popularmente a las Autoridades Públicas Municipales y Judiciales; y que todo mexicano debía contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; y el Artículo 36, establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el padrón de su Municipio; de tal manera que los Estados de la Federación normaban y reglamentaban sus Regímenes Municipales.

En 1983 se dio una reforma muy importante al Artículo 115 Constitucional, los aspectos que se abordaron fueron los siguientes:

1. Facultad a los Congresos de los Estados para resolver sobre la desaparición de los Ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa garantía de audiencia.
2. Existencia de Regidores de Representación Proporcional.
3. Entrega de participaciones sin condiciones por los Gobiernos de los Estados.
4. Cobro del Impuesto Predial por los Ayuntamientos.
5. Facultades a los Ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas.
6. Se ampliaron las facultades reglamentarias a los Ayuntamientos.
7. Normar la relación entre los Ayuntamientos y sus empleados.
8. Elaboración de Presupuesto de Egresos para los Ayuntamientos.
9. Determinación de los servicios públicos.

Transcurridos dieciséis años de la anterior reforma, se publica la segunda gran reforma al Artículo 115 Constitucional, el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, donde se reconoce expresamente a los Ayuntamientos la calidad de gobierno, dejando así de ser, simples administradores de los asuntos municipales.

Lo anterior, avanza hacia el fortalecimiento del federalismo mexicano, no obstante, es imperativo propiciar un reforzamiento que permita a Estados y Municipios concretar, cada vez más en acciones, el espíritu que plasmó el Constituyente de 1917.

¿Qué es el Municipio?

El Municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados de la Federación en su régimen interior. Por lo tanto, el Municipio es célula básica de la división política del país, como lo establece el Artículo 115 constitucional: “Los Estados adoptarán para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”

1. El Municipio: Es una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y, por ende, con capacidad política y administrativa.
2. Población: Es el conjunto de individuos que viven en el territorio del Municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva, con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.
3. Territorio: Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos que constituye la base material del Municipio, La porción del territorio de un Estado, que, de acuerdo a su división política, es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria.
4. Gobierno: Como primera instancia de Gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El Gobierno Municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal.
5. ¿Qué es el Ayuntamiento? Una de las tradiciones de las comunidades locales es la de administrarse por sus propias autoridades electas democráticamente.

El Municipio mexicano tiene en su forma de gobierno esta característica, la de ser representativo y popular, como lo señala expresamente la Constitución en la Fracción I del Artículo 115 que establece: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

La competencia que esta constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado”.

La palabra Ayuntamiento:

Se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas. Un Ayuntamiento se entiende como acción y resultado de juntar.

El Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al Gobierno Municipal. El Ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho Gobierno Municipal.

En cuanto órgano de Gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato. Como institución del

derecho mexicano, el Ayuntamiento es reconocido en la Constitución de la República y en la de los Estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada Entidad Federativa.

¿Por qué se le denomina Cabildo al Ayuntamiento?

El término cabildo está íntimamente vinculado a la cultura del Municipio español e hispanoamericano, y se refiere al órgano de gobierno de la comuna, “cabildo es Ayuntamiento de personas señaladas para el gobierno”

Se distinguen dos tipos de sesiones de cabildo, es decir, de Ayuntamiento o reunión: el cabildo como reunión de los representantes del pueblo, y el cabildo abierto que reunía a todos los ciudadanos para tomar decisiones.

¿Quiénes integran el Ayuntamiento? Como cuerpo de representación popular, el Ayuntamiento se integra por los siguientes funcionarios electos por voto popular directo:

1. Un Presidente(a), que toma el nombre de Presidente(a) Municipal.
2. Regidores(as), en el número que determinen las leyes orgánicas estatales.
3. El/la Síndico o los/las Síndicos, de acuerdo a lo establecido por las leyes orgánicas locales.

En México, la temporalidad de los gobiernos municipales es de tres años, Este cuerpo de autoridades, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al Presidente o Presidenta Municipal que ejecute los acuerdos.

El Ayuntamiento es una institución de derecho público; tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, es decir, es sujeto de derechos y obligaciones ante tribunales e instituciones por lo cual puede, en determinado momento, gestionar y obtener créditos y asesoría técnica.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
Fecha: 09/09/2004
Vigencia: Vigente
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Fecha de publicación: 02-03-1993

Fecha de última modificación: 21-06-2022

Vigente.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.

Fecha: 13/08/2021

Vigencia: Vigente

- Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fecha: 19/10/2009

Vigencia: Vigente

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Fecha de publicación: 30-05-2017

Fecha de última modificación: 11-11-2020

- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Fecha: 07/03/2000

Vigencia: Vigente.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Fecha: 03/05/2013

Vigencia: Vigente.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

Fecha: 30/05/2017

Vigencia: Vigente.

- Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio e el Estado de México.

Fecha: 11/04/2002

Vigencia: Vigente.

- Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Fecha: 03/09/2010

Vigencia: Vigente

- Código Administrativo del Estado de México.

Fecha: 13/12/2001

Vigencia: Vigente

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Fecha: 07/02/1997

Vigencia: Vigente

Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la administración pública municipal del Estado de México.

4. OBJETO Y ATRIBUCIONES

De la ley Orgánica del Estado de México

Artículo 52.- Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos. Atendiendo a lo anterior se puede concluir que el Síndico municipal tiene las facultades que le confiere el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal que expresamente señala:

“Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos”, dado que las funciones establecidas en este artículo no precisan los preceptos a través de los cuales realizará la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la función de contraloría interna, estamos en presencia de una amplia gama de posibilidades que el Síndico municipal podría ejercer para cumplir con estas funciones, de ahí el carácter potestativo, ya que actuará conforme las necesidades y exigencias públicas se lo requieran.

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos. La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto.

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;

V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

X. Derogada.

XI. Participar en los remates públicos en los que tengan interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas.

XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas

XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México Y sus Municipios.

XIV. Admitir, Tramitar y resolver los recursos Administrativos que sean de su competencia

XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados

XVI. Revisar el Informe Mensual que le remita el tesorero y en su caso formular las observaciones correspondientes.

XVII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SINDICATURA

1.1. SÍNDICO MUNICIPAL

1.2 ASESOR JURÍDICO

1.3 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1.4 ENCARGADO DE DESPACHO CRONISTA MUNICIPAL

6. ORGANIGRAMA SINDICATURA MUNICIPAL



7. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Síndico Municipal.

Objetivo: supervisar, vigilar y defender los intereses municipales de representar jurídicamente al ayuntamiento, procurar la justicia y legalidad en la administración pública municipal e impulsar la gestión correcta de la Hacienda Municipal, así como el evaluar el estatus legal de los Bienes Muebles e Inmuebles para su certeza jurídica.

Funciones:

- 1.- Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.
- 2.- Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales.
- 3.- Vigilar que la recaudación de los impuestos y la aplicación de los gastos se hagan cumpliendo los requisitos legales y conforme a la Ley de Ingresos de los Municipio del Estado de México y al Presupuesto de Egresos respectivos.
- 4.- Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que autorice la Presidenta Municipal y de la Tesorería.
- 5.- Revisar e informar a la Presidenta Municipal la situación de los regazos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados.
- 6.- Dar cuenta a la Presidenta Municipal, sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que manejen fondos públicos.
- 7.- Hacer de su conocimiento del Ayuntamiento, respecto a los manejos de la Hacienda y el Patrimonio Municipal.
- 8- Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los bienes inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.

9.- Revisar y, en el caso de estar acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros.

10.- Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gastos anual aprobada por eluntamiento.

11.- Vigilar que los servidores públicos municipales que señala la ley de responsabilidades presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo anualmente y al concluir su ejercicio.

12.- Las demás que establezcan las constituciones Federal, Estatal y demás ordenamientos y reglamentos Municipales.

Asesor Jurídico.

Objetivo: brindar orientación y asesoramiento legal a individuos, empresas u organizaciones, garantizando el cumplimiento de la legislación y evitando posibles problemas legales

Funciones:

- **Análisis legal:** Evalúa la situación jurídica y proporciona recomendaciones sobre la mejor manera de actuar.
- **Elaboración de documentos:** Prepara contratos, acuerdos, denuncias, querellas y otros documentos legales necesarios.
- **Evaluación de documentos:** Revisa documentos para garantizar que sean legales.

Auxiliar administrativo, enlace de Bienes inmuebles.

Objetivo: Dar seguimiento y cumplimiento a lo que establece la Ley orgánica municipal en sus artículos 52-53 frac VI Y VII.

Funciones:

1. Fungir como enlace de los bienes inmuebles del Patrimonio Municipal.
2. Planear recorridos físicos semestrales con el fin de verificar el estado que guardan a los Inmuebles Municipales.
3. Elaboración de informes respectivos para el síndico municipal del estado que guardan los Inmuebles Municipales, con evidencias fotográficas.
4. Monitoreo constante del estado de los Inmuebles Municipales.

5. Gestionar la protección y mantenimiento de los Inmuebles Municipales.
6. Actualización de manifestaciones de clave, valor catastral y recibo predial de los Bienes Inmuebles Municipales.
7. Verificación de certeza jurídica de los Inmuebles Municipales.
8. Seguimiento a las instrucciones del síndico municipal y mandos superiores.

Auxiliar administrativo, Enlace UIPPE.

Objetivo: fortalecer la planeación, y mejorar la evaluación, promover la coordinación interinstitucional, fomentar la transparencia y rendición de cuentas, e impulsar la innovación.

Funciones:

1. Elaboración de requisiciones de material, equipo y consumibles para la sindicatura.
2. Elaboración de Presupuesto basado en Resultados Municipales.
3. Control e informe de recursos de inconformidad levantados por ciudadanos.
4. Elaboración de oficios relacionados con los Bienes Muebles del Ayuntamiento.
5. Elaboración de solicitudes de reembolso de facturas de gastos a comprobar con base en partidas presupuestales.
6. Archivo.
7. Seguimiento y atención de instrucciones del síndico municipal.

Auxiliar administrativo, Enlace Mejora Regulatoria/ Transparencia/Archivo/ Patrimonio Municipal.

Objetivo: fortalecer la gestión administrativa para optimizar la comunicación entre las áreas y sindicatura para el cumplimiento en la materia, apoyar en temas administrativos al síndico como para las áreas.

Funciones:

1. Elaboración y seguimiento de oficios relacionados con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria emanados de la sindicatura.

2. Atención Ciudadana.

3. Recepción de informes de corte de ingresos de tesorería.
4. Llevar a cabo actividades relacionadas con el enlace con Transparencia, Archivo y Patrimonio Municipal.
5. Manejo y mantenimiento de archivo.
6. Apoyo a patrimonio municipal en Bienes Muebles e Inmuebles.
7. Recepción de oficios y circulares en general
8. Seguimiento y atención de instrucciones del síndico municipal.

Cronista municipal.

Objetivo: Registrar de sucesos notables ocurridos dentro de la jurisdicción del territorio del Municipio, así como investigar, conservar, exponer y promover la cultura Tepotzotlense.

Funciones:

1. Llevar el registro cronológico de los sucesos notables del Municipio;
2. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura Tepotzotlense;
3. Elaborar la monografía del Municipio; compilar tradiciones y leyendas o crónicas; llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
4. Integrar un acervo fotográfico de los aspectos culturales, artísticos y sociales más relevantes del Municipio;
5. Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de éste la promoción de eventos cívicos a conmemorarse;
6. Proponer al Ayuntamiento modificaciones de nombre del Municipio y de sus centros de población, basándose siempre en razones de índole histórica y social;
7. Proponer la creación, modificación o cambio de escudos y lemas del Municipio,
8. Tendrá a su cargo la administración del Archivo Municipal, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, y;

9. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

8. DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO
Lic. Jorge Luis Arcos Pablo	Asesor Jurídico I
Lic. Alexis Reyes Barrera	Asesor Jurídico II
C. José Francisco Lozano Trenado	Auxiliar Administrativo
Lic. Syanya Vargas González	Auxiliar Administrativo
Lic. Ma. Lourdes Nieto Santana	Auxiliar Administrativo
C. Esteban Ernesto Reyes López	Cronista Municipal

9. VALIDACIÓN

Rúbrica

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán.

Rúbrica

Lic. Ulises Rangel Baca
Secretario del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

Rúbrica

Lic. Víctor Castro Domínguez
Síndico Municipal.

10. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

NO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	30/06/2022	SE REALIZO POR PRIMERA VEZ EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE SINDICATURA.
2	22/03/2023	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE SINDICATURA.
3	04/05/2024	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE SINDICATURA
4	Julio 2025	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE SINDICATURA